

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

ANEXO No.1

FICHA TÉCNICA

OBJETO A CONTRATAR

Prestación de los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios que la Agencia Nacional de Infraestructura vaya adquiriendo ubicados en el PR119 +295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot y se encuentren destinados a la construcción del Puente Peatonal “*Camilo Torres*”.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos en los estudios previos y prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado y sin medios tecnológicos en el municipio de Soacha, Cundinamarca. A la altura del PR 119+295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, en los predios que le sean indicados por el supervisor del contrato.

En tal virtud deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato:

a) Nivel de personal:

El personal asignado al cumplimiento del contrato deberá allegar la credencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas y haber aprobado el curso introductorio y básico de vigilancia o tener nivel 2 según sea el caso, acreditar experiencia en el oficio a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios, encontrarse en estado comprobado de salud física y mental compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos: a) agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes); b) audiograma: normal; c) habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz (en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comuniquen con otros sin dificultades graves al hablar); y d) olfato: debe estar en capacidad de detectar olores (el uso indebido de drogas o alcohol será motivo de rechazo).

Además debe certificarse que reconoce visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y posee conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes,

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

En aspectos de responsabilidad, debe estar en capacidad de cumplir normas, métodos y procedimientos establecidos por La Agencia Nacional de Infraestructura y/o por la empresa de vigilancia, y debe tener un manejo oportuno de información para garantizar una seguridad efectiva del personal y de las instalaciones que se encuentren bajo su área de influencia. El personal no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa.

Además del personal directamente asignado para la prestación del servicio, debe contar con un gerente general o equivalente (directivo), con un jefe de Operaciones o equivalente (consultor o asesor) y un supervisor o equivalente, el cual realizará las visitas de inspección debida al lugar de prestación del servicio.

Nota 1: El personal del que disponga el contratista en la ejecución del contrato es de responsabilidad, control y manejo exclusivo del contratista, razón por la cual no generará vínculo laboral alguno entre ellos y la Agencia Nacional de Infraestructura. Corresponde al contratista asumir el pago de los honorarios o salarios, según sea el caso, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del objeto a contratar, lo mismo que el pago de los impuestos o gravámenes, aportes o servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, entendiéndose que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de la oferta.

Nota 2: Para probar la pertinencia y nivel de los funcionarios que actuarán como Gerente General o su equivalente, jefe de operaciones y supervisor o su equivalente, bastará la presentación de la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.

b) Dotación:

La dotación mínima con la que debe contar el personal con el que se prestará el servicio de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente en la materia se compondrá de:

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro INDUMIL, que cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y normas conexas y concordantes.
- Placa o carné de verificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente
- Cuaderno de anotaciones.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

c) Especificaciones del servicio:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende es móvil (de acuerdo a lo normado en el numeral 2 Art. 6 del Decreto 356 de 1994), con recurso humano, armado y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente, las 24 horas del día, con turnos de hasta 12 horas y garantizando la prestación del servicio de lunes a domingo incluyendo festivos.
- Para la prestación del servicio descrito el contratista deberá disponer del personal idóneo, de las armas necesarias y de los equipos que se requieran para efectos de garantizar la satisfacción del objeto contractual.
- La cantidad de predios a vigilar son en total nueve (9), construidos y actualmente habitados, los cuales se entregarán para protección y custodia al contratista, de manera atemporal y de acuerdo con las vicisitudes propias de la gestión predial. No obstante lo anterior, el servicio se prestará y cancelará por frente vigilado y no por predio entregado.

La totalidad de los predios esperados para protección y custodia son los siguientes:

Tabla 1. Domicilios de los predios a custodiar.

No	FICHA	DIRECCIÓN
1	BGG-PT- CT-001D	Calle 25 No. 7-11
2	BGG-PT- CT-002D	Carrera 7 No. 25A-23
3	BGG-PT- CT-003D	Carrera 7 No. 25A-17
4	BGG-PT- CT-004D	Carrera 7 No. 25A-11
5	BGG-PT- CT-005D	Carrera 7 No. 25A-03
6	BGG-PT- CT-006I	Calle 25 No. 3-65
7	BGG-PT- CT-007I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-30
8	BGG-PT- CT-008I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-26
9	BGG-PT- CT-009I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24C-12

Teniendo en cuenta que los predios se encuentran distribuidos cinco (5) predios en el margen derecha de la Autopista Bogotá-Girardot y cuatro (4) predios en la margen izquierda, se configurará

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

la vigilancia en: Frente Derecho y Frente Izquierdo. A continuación se presenta la distribución de los predios:

Tabla 2. Descripción de los frentes de vigilancia.

Frente derecho	Frente Izquierdo
BGG-PT- CT-001D	BGG-PT- CT-006I
BGG-PT- CT-002D	BGG-PT- CT-007I
BGG-PT- CT-003D	BGG-PT- CT-008I
BGG-PT- CT-004D	BGG-PT- CT-009I
BGG-PT- CT-005D	

- La protección de los predios que se le entreguen al contratista busca garantizar la conservación de los bienes públicos, y en tal virtud deberán ser protegidos entre otras cuestiones de invasiones, depósitos de basura, focos de criminalidad, uso de indigentes y/o particulares, actos de vandalismo, actividades comerciales y en general todo tipo de intervención o uso que afecte los intereses de la Entidad y/o el correcto desarrollo del proyecto.

d) Licencias y certificaciones:

1. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá allegar copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia. Su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá acreditar que tiene Sucursal o Agencia autorizada para operar en la Ciudad de Bogotá D.C. y Municipios aledaños.

NOTA 1: No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez o en trámite de renovación, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

2. Certificación de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Deberá allegarse certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste sí el proponente registra o no sanciones durante los cinco (5) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberán presentarlo cada uno de los integrantes, en la forma aquí indicada.

3. Resolución de uniformes.

Deberá allegarse copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4. Licencia de comunicaciones:

Deberá allegarse la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en virtud de la cual se amparen los equipos ofrecidos a la ANI, su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de celulares u operadores de otro tipo, deberá presentar certificación de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la empresa prestadora de los servicios y su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El área de cubrimiento de la licencia debe incluir el lugar de prestación de servicio.

5. Permisos de porte de armas:

Fotocopia de los permisos de licencia o porte de armas que amparen a la empresa o sus integrantes, vigentes, expedidos por la autoridad competente. La sola relación de las armas y su permiso no será suficiente, si no se acompaña al menos de fotocopia del permiso de las armas que se dispongan al servicio de la ANI.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

Obligaciones Especiales Del Contratista:

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Agencia en los documentos del proceso.
- Proteger el buen estado y conservación de los predios y bienes inmuebles que se van a adquirir por la Agencia y responder por invasiones, depósitos de basuras o demás situaciones que se puedan derivar de la intervención de los espacios a vigilar.
- Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato, así como de las novedades que se puedan presentar.
- Avisar a La Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
- Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un servicio idóneo y oportuno.
- Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, y debidamente carnetizado y dotado de: linternas, botas, pitos y equipo de comunicación.
- Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012
- Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado judicial vigente, y que el mismo no tenga antecedentes penales que puedan afectar la prestación del servicio, y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas). El personal armado debe estar debidamente entrenado, para lo cual deberá contar con la certificación expedida por la brigada respectiva.
- Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado.
- Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARP a la que se

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE “CAMILO TORRES”

encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica, y el carnet de identificación laboral.

- Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe La Agencia Nacional de Infraestructura por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previa acta de conciliación que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo.
- Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros.
- Informar sobre las irregularidades que se presenten en los predios vigilados.
- Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.
- Contar con domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, dicho domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.
- El proponente adjudicatario acreditará las calidades, de que trata el presente documento, en la oportunidad que indique el supervisor del contrato.
- El contratista deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.
- La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El horario de prestación de servicio podrá modificarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o en los eventos en que por necesidad del servicio se requiera.
- El servicio ofrecido no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia.
- Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una semanal, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.
- Para la ejecución del contrato, el proponente deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

EQUIPO
Medios de comunicación de voz y/o Alcatel para el supervisor del contrato y el turno de vigilancia asignado. Arma.